



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 08-10-2013 11:15:06 AM
2013EE70547 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / CARLOS ESTEBAN BETANCOURT
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 121
Observ.:CALL 25 C - 14 - 78 B / COVISEDCA

Señor (a)

CARLOS ESTEBAN BENTACOURT AGÜERO
CLL 25 C - 14 - 78 BARRIO COVISEDCA
YOPAL - CASANARE

Telefono: 314 319 5087

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

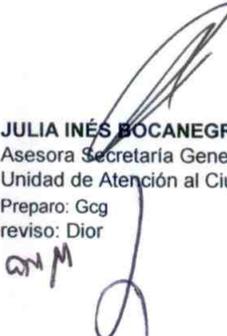
PROCESO: RESOLUCION 12199 - del 11 de SEPTIEMBRE de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: CARLOS ESTEBAN BENTACOURT AGÜERO
DIRECCION: CLL 25 C - 14 - 78 BARRIO COVISEDCA

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 1 días del mes de OCTUBRE del 2013, remito al Señor (a): CARLOS ESTEBAN BENTACOURT AGÜERO . copia de la Resolución N° 12199 del 11 de SEPTIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Gcg
reviso: Dior

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

A-FM-AC-AA-00-05



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



FECHA DE AD.	08/11/2013
REMITENTE	75
DIRECCION REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DESTINATARIO	PARTICULAR CARLOS ESTEBAN BETANC CALL 25 C - 14 - 78 B / COV YOPAL
ODS	77191
NUMERO GUIA	1001016486843
PESO GR.	0
VALOR	\$ 0

Impreso por Grafilisto Ltda. 3454103
Línea de atención 7440704



FECHA DE ADMISION	09/10/2013	1001016486843	O.S.	77191
REMITENTE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2013EE70547 01	CAUSACION	BOG
DIRECCION REMITENTE	NACIONAL	SOBRE BLANCO	DEVOLUCION	
DESTINATARIO	PARTICULAR CARLOS ESTEBAN BETANCOURT CALL 25 C - 14 - 78 B / COVISEDCA	2013EE70547 01	Devuelto	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE ADMISION	NACIONAL		Dir. Entada	
VALOR			Dir. Incompr.	
PESO GR.			Retenido	
IDENTIFICACION	0		Generado	
FIRMA			Dist. Desarro.	
TELEFONO			Fabricado	
			OPERADOR	
			ZONA	

Impreso por Grafilisto Ltda. 3454103
Línea de atención 7440704

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Lo de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.
¡privada son inviolables...!

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12199

(11 SET. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que CARLOS ESTEBAN BETANCOURT AGÜERO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.346.809, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 16 de febrero de 2007 por la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER81317-46210/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Academia Nacional de Medicina, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MÉDICO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 16 de febrero de 2007 por la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", VENEZUELA, a CARLOS ESTEBAN BETANCOURT AGÜERO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.346.809, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 SET. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: CIMH 29/08/2013

Revisó: M Revelo – Coordinadora Grupo de Convalidaciones

J Gilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad